

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

Expediente: 001/2021/1310

Asunto: **RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25-08-2022, DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL INFORMADOR/A TURÍSTICO/A**

ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre de 2022, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Advertido error material en la Resolución de la Alcaldía número 2022/2573 de fecha 25-08-2022 de constitución de bolsa de trabajo temporal de Informador/a Turístico/a como consecuencia de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador/a Turístico/a.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el Informe del Servicio de Organización Interna de 15 de septiembre de 2022.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en la Resolución de la Alcaldía, de 25 de agosto de 2022, número de resolución 2022/2573, en el siguiente sentido:

Donde dice:

...

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, en consecuencia, constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes de Informador/a Turístico/a, Grupo C, Subgrupo C2, con carácter provisional, integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, con el siguiente orden de prelación, según la puntuación total obtenida:



...

Debe decir:

...

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, en consecuencia, constituir una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes de Informador/a Turístico/a, Grupo C, Subgrupo C1, con carácter provisional, integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de aprobados, con el siguiente orden de prelación, según la puntuación total obtenida:

...

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>, convocatorias acceso libre /Informador Turístico, para su general conocimiento.

TERCERO. Dar traslado al Servicio de Organización Interna.”

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé

